

lución al Registro Civil para la anotación marginal del divorcio en la inscripción de matrimonio de dichos cónyuges, no haciéndose imposición de costas a ninguno de ellos.

Al notificar este auto a las partes, hágaseles saber que contra el mismo podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, que se halla en ignorado paradero, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/7.878/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento ordinario número 1.303 de 2007, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, a instancias de doña Herminia García Fernández Peinado, representada por la procuradora doña María Mercedes Gallego Rol, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, y contra don Oleh Shchepnyy, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas con el número de orden 1.303 de 2007 en este juzgado, a instancias de doña Herminia García Fernández Peinado, representada por la procuradora doña Mercedes Gallego Rol y bajo la dirección del abogado don Luis A. Alonso Simón, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez y bajo la dirección de la abogada doña María Luisa Vea Herce, y contra don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad indemnizatoria; y ...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la procuradora doña Mercedes Gallego Rol, en nombre y representación de doña Herminia García Fernández Peinado, contra don Fernando de Castro López Villarino, representado por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez, y contra don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a la parte demandada a satisfacer a la actora:

Para la reparación de los defectos de ejecución de la obra acometida en su domicilio

en la tarima del salón y del dormitorio principal la cantidad de 1.742,53 euros, más impuesto sobre el valor añadido al 16 por 100.

Para el saneado de falso techo de escayola en cocina, baño, pasillo y baño principal 384,58 euros (no se ha hecho petición sobre el impuesto sobre el valor añadido).

Se desestiman los importes reclamados por los restantes conceptos, al no ser defectos de ejecución que sean imputables a la parte demandada.

Debo condenar y condeno a don Oleh Shchepnyy, declarado en rebeldía, por la diferencia entre la cantidad percibida y obra presupuestada no ejecutada la cantidad de 776,54 euros conforme a lo solicitado por la parte actora.

Las cantidades que la parte actora tiene derecho a percibir devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a contar desde la presente resolución y hasta su pago.

No se hace pronunciamiento en costas procesales causadas, cada parte deberá satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Librese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codemandado don Oleh Shchepnyy, declarado en situación de rebeldía procesal y que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.601/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 1.230 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 25 de junio de 2008.—Visitos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.230 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Ballesteros, en nombre y representación de “Servi Rent, Sociedad Limitada”, contra “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Caballero Ballesteros, en nombre y representación de “Servi Rent, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad

Limitada”, abonar a la actora la cantidad de 41.455,11 euros, con los intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación y citación a “Construcciones Ferraya Anbel, Sociedad Limitada”, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.873/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de procedimiento abintestato número 1.085 de 2007, seguido en este Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid por fallecimiento de don Antonio Romera García el 24 de agosto de 1994 en Madrid, y con último domicilio en la calle Mayor, número 13, de Madrid, el cual murió sin testar, dando lugar al presente expediente promovido por la procuradora doña María Esperanza Azpeitia Calvín, en nombre y representación de doña Luisa Romera García, hermana del causante, estando asimismo interesados en la herencia sus otros hermanos sobrevivientes, siendo estos don Juan Romera García, doña Benita Romera García, doña María del Carmen Romera García, don Manuel Romera García, doña Milagros Romera García y don Félix Romera García, por la presente se pone en conocimiento de los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación a los ignorados parientes del causante don Antonio Romera García, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.877/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 349 de 1999, sobre otras materias, por la presente se cita de remate al referido demandado don David de la Calle García, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por me-

dio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 6.808,58 euros.

Intereses y costas presupuestados: 2.723,43 euros.

Y para que sirva de citación de remate, requerimiento y embargo a don David de la Calle García, en ignorado paradero, expido la presente en Majadahonda, a 13 de julio de 2007.—La secretaria (firmado).

(02/7.805/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Don Ramón Colado Pérez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Valdemoro.

Hago saber: Que en el procedimiento de jurisdicción voluntaria para la aceptación y formación de inventario de la herencia de don José Recas Delgado, nacido en Chinchón, estado civil casado, siendo los nombres de los padres, Juan José y Teodora, y lugar y fecha de fallecimiento, Madrid, el 19 de noviembre de 2008, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los posibles acreedores del causante que se crean con derecho para que comparezcan en el Juzgado dentro de quince días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su condición.

En Valdemoro, a 3 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.690/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Noriega Tamboleo, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ángel Rubio del Río, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de los de Madrid, en el procedimiento de autorización de entrada a domicilio, tramitado en este Juzgado con el número 13 de 2008, a instancias del Ayuntamiento de Madrid, contra don Francisco José Gómez Jiménez, se ha dictado providencia en el día de la fecha, acordándose la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de la notificación de las resoluciones dictadas en fecha 21

de enero de 2009 y 2 de junio de 2009, a la parte recurrida, que son del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 21 de enero de 2009.

El anterior escrito del letrado del Ayuntamiento de Madrid solicitando autorización judicial para entrar en la finca sita en la calle Tesoro, número 21, planta tercera, puerta 11, que ocupa don Francisco José Gómez Jiménez, regístrese en el libro de autorizaciones judiciales.

Fórmese el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta resolución al titular del domicilio a fin de que manifieste lo que estime oportuno en el plazo de cinco días.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, don Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, doña Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Rubio del Río.—En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Dada cuenta, por examinadas las anteriores actuaciones, y constando haber tenido resultado negativo la diligencia de notificación de la providencia dictada en autos en fecha 21 de enero de 2009, a la parte demandada, don Francisco José Gómez Jiménez, practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Madrid, en la calle Tesoro, número 21, planta tercera, puerta 11, procédase a notificarle la expresada resolución, así como la presente, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y una vez cumplido dicho trámite se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El magistrado-juez de lo contencioso-administrativo, don Ángel Rubio del Río (firmado y rubricado).—La secretaria judicial, doña Ana María Noriega Tamboleo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al recurrido don Francisco José Gómez Jiménez, de las anteriores resoluciones, expido el presente.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.827/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 202 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo García Martínez, contra don Gheorghian Aurel, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Domingo García Martínez, contra don Gheorghian Aurel, en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2010, a las diez y veinte horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: conforme se solicita.

Respecto al interrogatorio de partes: no ha lugar a la exigibilidad de que el representante procesal de la empresa concurra la condición de miembro del órgano de administración de la sociedad.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gheorghian Aurel, en ignorado paradero, expido el presente para su in-